

RESOLUCION N.º. 000903 DE 04 DE OCTUBRE DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA VILLA BLANCA UBICADA EN LA DIRECCION KM 2.5 VÍA ANTIGUA RESTREPO, SECTOR LOS NARANJOS, QUINTA VILLA BLANCA, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META.”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 201, el Decreto 1084 de 2015, la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N.º. 5780 de 27 de diciembre de 2011, Resolución 6130 de 2015, Resolución 6190 de 25 de agosto de 2015, Resolución 3435 de 2016, Resolución 9555 de 2016, Resolución 2488 de 2017, Resolución 4242 de 2017, Resolución 8282 de 2017, la Resolución 5495 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley del 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la ley 1098 de 2006 indica que:

“El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7º de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su establecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales en la ejecución de sus políticas públicas sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas”.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el ICBF, en la reglamentación interna que para tal efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, se someterán a los requerimientos previstos por el ICBF.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al presidente de la Republica en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189



RESOLUCION N.º. 000903 DE 04 DE OCTUBRE DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA VILLA BLANCA UBICADA EN LA DIRECCION KM 2.5 VÍA ANTIGUA RESTREPO, SECTOR LOS NARANJOS, QUINTA VILLA BLANCA, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META.”

de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que considerando todo lo expuesto, el ICBF expidió la Resolución N.º. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N.º 5495 el 7 de mayo de 2018, por medio de la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N.º.004719 de 23 de noviembre de 2018, la Directora encargada de la Regional Meta del ICBF, en su artículo primero resuelve: **“Renovar Licencia de funcionamiento de clase BIENAL, por el termino de DOS (2) AÑOS, a la ASOCIACION CRECER, identificada con NIT No.822.006.227-4, la cual cuenta con domicilio para el desarrollo del componente administrativo y financiero en la dirección kilómetro 2 vía antigua a Restrepo, vereda Vanguardia del municipio de Villavicencio, para la prestación de servicios de PROTECCIÓN, en la modalidad INTERNADO, en la sede de operación “Villa Blanca”, ubicada en la dirección km 2.5, vía antigua Restrepo, sector los Naranjos, Vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio – Meta, con una capacidad instalada de 25 cupos.**

Que mediante Resolución No. 004824 del 29 de noviembre de 2018, modificó la resolución No. 004719 del 23 de noviembre de 2018, en sentido de aclarar la dirección de la sede operativa “Villa Blanca”, en la cual se presta el servicio por el operador Asociación Crecer, en la modalidad **INTERNADO** y la población.

Que, de igual forma, mediante el acto administrativo N.º. 003398 del 16 de septiembre de 2019 modificó el artículo CUARTO de la resolución No. 004719 del 23 de noviembre de 2018, en el sentido de aclarar la dirección de la sede operativa “Villa Blanca”, en la cual se presta el servicio por el operador Asociación Crecer, en la modalidad **INTERNADO** es la siguiente: Km 2.5, vía antigua Restrepo, sector los Naranjos, Quinta Villa Blanca, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio – META.

Que mediante Resolución No. 000607 del 12 de mayo de 2022, se modificó el artículo segundo de la resolución No. No. 004719 del 23 de noviembre de 2018, en razón a la aprobación por parte de la Coordinación del grupo de asistencia técnica del ICBF - Regional Meta de la propuesta de implementación y calificación PIYC, quedando así: La Asociación Crecer prestará su atención a una población objeto de “Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos”.



RESOLUCION N.º. 000903 DE 04 DE OCTUBRE DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA VILLA BLANCA UBICADA EN LA DIRECCION KM 2.5 VÍA ANTIGUA RESTREPO, SECTOR LOS NARANJOS, QUINTA VILLA BLANCA, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META.”

Que mediante oficio con radicado No. **202250400000106762** de fecha 05 de agosto de 2022, la representante legal del **“ASOCIACIÓN CRECER”**, la señora **YOLANDA TOLEDO PÉREZ**, solicita la renovación de licencia de funcionamiento en la modalidad **INTERNADO**, para prestar sus servicios a una población con **DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL**, en la Sede Villa Blanca: ubicada en la dirección km 2.5 vía antigua Restrepo, sector los Naranjos, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio-Meta.

Que con ocasión a la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento radicada por la representante Legal del **ASOCIACIÓN CRECER**, la Directora del ICBF Regional Meta designó mediante correo electrónico, un equipo interdisciplinario para la verificación de los requisitos técnicos, administrativos, legales y financieros establecidos por la resolución No.3899 de 2010 en el trámite de renovación de licencia.

Que los días 29, 30 y 31 de agosto y 01 de septiembre 2022 se realizó visita por parte del equipo técnico interdisciplinario designado por la Dirección Regional, a la sede operativa **“Villa Blanca”** de la **ASOCIACIÓN CRECER**, ubicada en la dirección km 2.5 sector los Naranjos, Quinta Villa Blanca, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio-Meta, en la cual quedaron observaciones frente a los requisitos técnicos – administrativos.

Que mediante Resolución No.000877 de fecha 13 de septiembre de 2022, se modificó el artículo primero de la resolución N°000696 del 05 de julio de 2022, con el fin de actualizar la razón social en la licencia de funcionamiento de la **ASOCIACIÓN CRECER**, ahora **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER**, identificada con NIT 822.006.227-4 otorgada mediante Resolución No. 4719 de fecha 23 de noviembre de 2018, modificada mediante Resoluciones 4824 del 29 de noviembre de 2018, 3398 del 16 de septiembre de 2019, Resolución 000607 del 12 de mayo de 2022 y Resolución No. 000696 de fecha 05 de julio de 2022.

Que en segunda visita realizada el 14 de septiembre de 2022 a la sede operativa **“Villa Blanca”**, ubicada en la dirección km 2.5 sector los Naranjos, Quinta Villa Blanca, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio-Meta, se verificaron las observaciones dejadas en la primera visita, para la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que mediante memorando de fecha 15 de septiembre de 2022 la profesional asignada para la verificación del Componente Administrativo – (Infraestructura), emite concepto de Aprobación dentro del marco del proceso de renovación de licencia de funcionamiento de la entidad **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER**, en la modalidad Internado, la sede operativa **“Villa Blanca”**, ubicada en la dirección km 2.5 sector los Naranjos, Quinta Villa Blanca, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio-Meta.

Que mediante memorando de fecha 28 de septiembre de 2022 el profesional asignado para la verificación del Componente Técnico Salud y Nutrición emite concepto de Aprobación dentro del marco del proceso de renovación de

42



RESOLUCION N.º. 000903 DE 04 DE OCTUBRE DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA VILLA BLANCA UBICADA EN LA DIRECCION KM 2.5 VÍA ANTIGUA RESTREPO, SECTOR LOS NARANJOS, QUINTA VILLA BLANCA, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META.”

licencia de funcionamiento de la entidad **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER**, en la modalidad Internado, en la sede operativa “Villa Blanca”, ubicada en la dirección km 2.5 sector los Naranjos, Quinta Villa Blanca, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio-Meta.

Que mediante memorando de fecha 30 de septiembre de 2022 la profesional asignada para la verificación del Componente Técnico Modelo de Atención emite concepto de Aprobación dentro del marco del proceso de renovación de licencia de funcionamiento de la entidad **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER**, en la modalidad Internado, en la sede operativa “Villa Blanca”, ubicada en la dirección km 2.5 sector los Naranjos, Quinta Villa Blanca, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio-Meta.

Que mediante memorando de fecha 03 de octubre de 2022 el profesional asignado para la verificación del Componente Legal emite concepto de Aprobación dentro del marco del proceso de renovación de licencia de funcionamiento de la entidad **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER**, en la modalidad Internado, en la sede operativa “Villa Blanca”, ubicada en la dirección km 2.5 sector los Naranjos, Quinta Villa Blanca, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio-Meta.

Que mediante memorando de fecha 03 de octubre de 2022 el profesional asignado para la verificación del Componente Financiero emite concepto de Aprobación dentro del marco del proceso de renovación de licencia de funcionamiento de la entidad **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER**, en la modalidad Internado, en la sede operativa “Villa Blanca”, ubicada en la dirección km 2.5 sector los Naranjos, Quinta Villa Blanca, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio-Meta.

Que mediante memorando de fecha 03 de octubre de 2022 la profesional asignado para la verificación del Componente Administrativo – Talento Humano, emite concepto de Aprobación dentro del marco del proceso de renovación de licencia de funcionamiento de la entidad **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER**, en la modalidad Internado, en la sede operativa “Villa Blanca”, ubicada en la dirección km 2.5 sector los Naranjos, Quinta Villa Blanca, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio-Meta.

Que considerando lo anterior y una vez finalizada la revisión de los aspectos requeridos para la renovación de la licencia de funcionamiento de la entidad solicitante se estableció que **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER, CUMPLE** con la totalidad de los requisitos del componente Legal, financiero, del componente de nutrición y del componente técnico – administrativo, establecidos en la resolución 3899 del 2010 y sus resoluciones modificatorias; motivo por el cual el equipo interdisciplinario designado para ello emite memorando de fecha 03 de octubre de 2022 el siguiente concepto: Dentro del proceso de renovación de licencia de funcionamiento de la entidad **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACION CRECER** para la modalidad **INTERNADO** cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con **DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL**, con Proceso



RESOLUCION N.º. 000903 DE 04 DE OCTUBRE DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA VILLA BLANCA UBICADA EN LA DIRECCION KM 2.5 VÍA ANTIGUA RESTREPO, SECTOR LOS NARANJOS, QUINTA VILLA BLANCA, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META.”

Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede Villa Blanca ubicada en el km 2.5, vía antigua Restrepo, sector los Naranjos, Quinta Villa Blanca, Vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio. Departamento del Meta., con servicios complementarios para el servicio de alimentación, el espacio para almacenamiento de residuos y el área de lavandería en la dirección: sede Villa Jimena, Km 2,5 Sector Los Naranjos, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio. Departamento del Meta. Los profesionales que fuimos designados por la Dirección Regional establecimos por medio de las visitas realizadas durante los días 29, 30, 31 de agosto, 01 de septiembre y 14 de septiembre de 2022 y de la verificación de los requisitos técnico, administrativos, legales y financieros, establecidos en la Resolución 3899 de 2010, Manual Operativo Modalidades y Servicio Para La Atención De Niñas, Niños Y Adolescentes, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos, MO3.P Versión 2, Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. Versión 5., Guía técnica para la metrología de los misionales v.5, que la entidad solicitante CUMPLE con la totalidad de los requisitos técnicos requeridos para la renovación de la licencia de funcionamiento de tipo bienal por **dos (2) años** en la modalidad **INTERNADO** para la población Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos., en la sede Villa Blanca ubicada en el km 2.5, vía antigua Restrepo, sector los Naranjos, Quinta Villa Blanca, Vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio. Departamento del Meta., con una capacidad instalada de **40 cupos** y con servicios complementarios para el servicio de alimentación, el espacio para almacenamiento de residuos y el área de lavandería en la dirección sede Villa Jimena Km 2,5 Sector Los Naranjos, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio. Departamento del Meta.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento de clase **BIENAL**, por el término de dos (2) años, al **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACION CRECER** identificada con NIT. 822.006.227-4, la cual cuenta con domicilio para el desarrollo del componente administrativo y financiero en la dirección kilómetro 2 vía antigua a Restrepo, vereda Vanguardia del municipio de Villavicencio, para la prestación de servicios de **PROTECCION**, en la modalidad **INTERNADO**, en la sede de operación **“Villa Blanca”**, ubicada en la dirección km 2.5, vía antigua Restrepo, sector los Naranjos, Vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio-Meta, con una capacidad instalada de **40 cupos** y con servicios complementarios para el servicio de alimentación, el espacio para almacenamiento de residuos y el área de lavandería en la dirección sede Villa Jimena Km 2,5 Sector Los Naranjos, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio. Departamento del Meta.

ARTICULO SEGUNDO: El Hogar Comunitario Asociación Crecer prestará su atención a una población objeto de *“Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con*



RESOLUCION N.º. 000903 DE 04 DE OCTUBRE DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA VILLA BLANCA UBICADA EN LA DIRECCION KM 2.5 VÍA ANTIGUA RESTREPO, SECTOR LOS NARANJOS, QUINTA VILLA BLANCA, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META.”

discapacidad psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad”.

ARTÍCULO TERCERO: La Licencia de Funcionamiento concedida por el término de **dos (2) años** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, ni a las convenidas en esta licencia.

ARTICULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Meta, el contenido de la presente resolución, al representante legal del **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACION CRECER**, identificada con Nit 822006227-4, conforme a lo establecido en los artículos 65 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del ICBF, recurso que se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el Art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente rige a partir de la fecha de su ejecutoria

ARTICULO SEPTIMO: Publicar la presente Resolución en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Villavicencio, a los **04 OCT. 2022**

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA PATRICIA ARANDA ORTIZ
Directora ICBF Regional Meta.

Aprobó: Lorena Patricia Aranda Ortiz - Directora ICBF Regional Meta.
Revisó: Carlos Andres Cardona Arias - Profesional Especializado Grupo Jurídico
Elaboró: Tatiana Alexandra Herrera Barrios - Abogada Contratista Grupo Jurídico



NOTIFICACION PERSONAL

En Villavicencio – Meta, a los cuatro (04) días del mes de Octubre de 2022, se presentó en las instalaciones del ICBF Regional Meta, la señora **YOLANDA TOLEDO PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 40.764.871 expedida de Florencia, en calidad de Representante Legal del **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACION CRECER**, identificada con **NIT. 822.006.227-4**, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N° 000903 de 04 de octubre de 2022, expedida por el ICBF Regional Meta, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA VILLA BLANCA UBICADA EN LA DIRECCION KM 2.5 VIA ANTIGUA RESTREPO, SECTOR LOS NARANJOS, QUINTA VILLA BLANCA, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META.”**

Se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la Resolución N° 000903 de 04 de octubre de 2022.

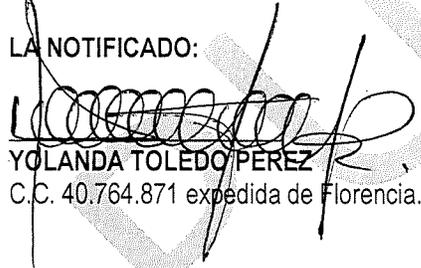
Se le informa a la notificada que contra la presente procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, como lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011

La notificada manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por ley.

Si Interpone los recursos

No Interpone los recursos. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.

LA NOTIFICADO:


YOLANDA TOLEDO PEREZ
C.C. 40.764.871 expedida de Florencia.

LA NOTIFICADORA:



TATIANA ALEXANDRA HERRERA BARRIOS
Abogada Contratista Grupo Jurídico ICBF Regional Meta





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 000903 de 04 de octubre de 2022.

En Villavicencio, Meta a los cinco (05) días del mes de Octubre de dos mil veintidós (2022).

La Directora del ICBF Regional Meta, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 000903 de 04 de octubre de 2022., **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA VILLA BLANCA UBICADA EN LA DIRECCION KM 2.5 VÍA ANTIGUA RESTREPO, SECTOR LOS NARANJOS, QUINTA VILLA BLANCA, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META."** de la Sede Villa Blanca.

Se notificó personalmente el día 04 de octubre de 2022 a la señora **YOLANDA TOLEDO PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 40.764.871 expedida de Florencia, en calidad de representante legal del **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACION CRECER, IDENTIFICADA CON NIT. 822.006.227-4**, quien renunció a términos y solicitó su ejecutoria.

La Resolución No. 000903 de 04 de octubre de 2022, adquirió ejecutoria y firmeza a los cinco (05) días del mes de Octubre de dos mil veintidós (2022).

LORENA PATRICIA ARANDA ORTIZ
Directora ICBF Regional Meta

Aprobó: Lorena Patricia Aranda Ortiz - Directora ICBF Regional Meta.

Revisó: Lorena Patricia Aranda Ortiz - Directora ICBF Regional Meta.

Elaboró: Tatiana Alexandra Herrera Barrios - Abogada Contratista Grupo Jurídico

